

se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los equipos teleimpresores, impresoras y máquinas de escribir electrónicas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de Terminales y Radio de la Subdirección General de Tecnología de la Compañía Telefónica Nacional de España para la realización de los ensayos reglamentarios correspondientes a:

- Aparatos receptores de televisión.
- Equipos teleimpresores, impresoras y máquinas de escribir electrónicas.

Segundo.-Estas acreditaciones se extenderán por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de agosto de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

25043 RESOLUCION de 22 de agosto de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de la Dirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a yesos y escayolas para la construcción, así como para los prefabricados y productos afines.

Vista la documentación presentada por don Manuel de las Casas Gómez, en nombre y representación del Laboratorio de la Dirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con domicilio en calle Julián Camarillo, 30-28037, Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación, y el Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por el que se declara obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de la Dirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a yesos y escayolas para la construcción, así como para los prefabricados y productos afines.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de agosto de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

25044 RESOLUCION de 22 de agosto de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica y clasifica al Laboratorio C.T.C., «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», dentro del Sistema de Calibración Industrial, creado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Javier Pastor Cubillo, en nombre y representación del Laboratorio C.T.C., «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida Alfonso XIII, número 21;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria

y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación, y la Orden del mismo Departamento de 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), sobre la creación y funcionamiento del Sistema de Calibración Industrial, previsto en el Reglamento General antes mencionado;

Considerando que dicho Laboratorio dispone de los medios necesarios, especificados en el apartado segundo de la Orden antes citada, para desarrollar la actividad de calibrado en las áreas de Electricidad y Temperatura,

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero.-Calificar al Laboratorio C.T.C., «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», como Laboratorio de Calibración, dentro del Sistema de Calibración Industrial, previsto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982, quedando clasificado en las áreas de Electricidad y Temperatura.

Segundo.-Cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la calificación y clasificación deberá ser notificada por el Laboratorio de Calibración en el plazo de un mes, procediéndose, si hubiere lugar, a una nueva clasificación y, en su caso, a la anulación de la calificación.

Tercero.-El Laboratorio calificado y clasificado por esta Resolución podrá ser inspeccionado por el Grupo Asesor de Calibración con objeto de velar por la calidad del servicio prestado al respecto.

Cuarto.-La validez de la calificación y clasificación señaladas se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de agosto de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

25045 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se designan los miembros de la Comisión Examinadora que ha de juzgar las pruebas para ingreso en el segundo curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, convocadas por Resolución de 17 de julio de 1986.

Por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 20 de enero de 1986, se regulaba el Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, estando previsto en su artículo 6.º que por Resolución de la Dirección General de Aviación Civil se procediera a las convocatorias de las pruebas para ingreso en dicho curso y que en dicha convocatoria, entre otras, debía figurar la composición de la Comisión Examinadora.

Habiéndose publicado por Resolución de esta Dirección General de 17 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21) la convocatoria para ingreso en el segundo Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General,

Esta Dirección General de Aviación Civil, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la resolución de convocatoria mencionada en último lugar, ha resuelto designar a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Examinadora que habrá de juzgar las precitadas pruebas y que a continuación se citan:

Comisión Examinadora titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Mederos Cruz. Director general de Aviación Civil.

Vocal primero: Don José Oubiña Prego. Director del Centro de Adiestramiento.

Vocal segundo: Don Rafael Alía Batres. Jefe de la Sección de Enseñanza de Personal Técnico.

Vocal tercero: Don Rafael Moreno Fernández. Jefe, en funciones, de la Sección de Enseñanza de Controladores.

Vocal cuarto: Don Antonio Arjona Martínez. Jefe, en funciones, del Negociado de Cursos Especiales de Controladores.